

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Edicto

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión de 20 de junio de 2017, punto número 1.5.1, se acordó aprobar inicialmente el Reglamento para la Cesión del Uso del Distintivo de la Marca Promocional “Málaga de Moda” y habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 133, de fecha 13 de julio de 2017, edicto número 5483/2017, se dio un trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y se puso a disposición de los interesados el expediente, indicando que, transcurrido dicho plazo, el acuerdo hasta entonces inicial se consideraría definitivamente aprobado en el caso de no haberse presentado reclamaciones.

Habiendo transcurrido dicho plazo y no constando en el Registro General de esta Diputación la presentación de reclamación o sugerencia alguna, dentro del plazo establecido, contra el mencionado acuerdo, según el certificado emitido por la Secretaría General, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, cabe considerarlo definitivamente aprobado, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE CESIÓN DE USO DEL DISTINTIVO DE LA MARCA PROMOCIONAL “Málaga de Moda”

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad de la marca

1. “Málaga de Moda” (en adelante la marca) es una marca promocional registrada por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga en fecha 7 de octubre de 2016 en la OAMI (Oficina de Armonización del Mercado Interior – Marcas Dibujos y Modelos de la Unión Europea), cuyo Certificado de Registro tiene el número 015179633 de fecha 7 de octubre de 2016.

2. La finalidad de “Málaga de Moda” es distinguir, apoyar y aumentar la notoriedad y los fines de las empresas y profesionales de los sectores de la moda y las nuevas tecnologías de la provincia de Málaga, en el ámbito provincial, nacional e internacional, con el objetivo de que se visibilicen y promocionen en el comercio nacional e internacional todos los productos procedentes de dichos sectores definidos en el artículo 7 del presente reglamento, y que se diseñen, realicen, manufacturen, creen, elaboren, desarrollen, produzcan y/o transformen en sus distintas fases productivas en la provincia de Málaga.

Artículo 2. Titularidad de la marca

La titularidad de la marca promocional “Málaga de Moda” corresponde exclusivamente a la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, cuyo domicilio actual es calle Pacífico 54, 29004 Málaga.

Artículo 3. *Objeto del reglamento*

El presente reglamento tiene como objeto regular el procedimiento de autorización para la cesión de uso del distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” y las condiciones para su uso.

Artículo 4. *Régimen jurídico de la cesión de uso de la marca*

1. El artículo 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite que, excepcionalmente, y por razones de interés público, se realicen cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año. Por ello, concurren dichas razones de interés público para la cesión de uso del distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda”, ya que su objeto es promocionar los productos de los sectores de la moda y las nuevas tecnologías de la provincia de Málaga y, así contribuir al desarrollo económico y social de esta.

2. La cesión del uso del distintivo de la marca de “Málaga de Moda” se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento y por los acuerdos y disposiciones que en interpretación y ejecución del mismo se dicte por el órgano competente de esta Diputación Provincial de Málaga. También resultará de aplicación la legislación nacional y comunitaria vigente en materia de marcas, así como la normativa patrimonial y administrativa de aplicación.

3. La cesión del uso del distintivo de la marca se autorizará en todo caso en precario por plazo inferior a un año.

4. La autorización para la cesión del uso del distintivo de la marca no implica en ningún caso la cesión ni la enajenación de la titularidad de la marca.

Artículo 5. *Autorización de la cesión de uso de la marca*

La cesión del uso del distintivo de la marca “Málaga de Moda” requerirá, en todo caso, autorización por la Presidencia de esta Diputación de Málaga, previa tramitación del procedimiento previsto en el título II de este reglamento.

Artículo 6. *Personas autorizadas para usar la marca*

Solo podrán usar la marca promocional “Málaga de Moda” las personas físicas o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7 de este reglamento y que hayan sido autorizadas por la Diputación de Málaga, como titular de la marca, mediante resolución de la Presidencia de esta Diputación, previa tramitación del procedimiento previsto en el título II de este reglamento.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sociedades públicas así como las entidades vinculadas o dependientes de ellas.

Artículo 7. *Requisitos previos para solicitar la autorización de uso de la marca*

La Diputación Provincial de Málaga autorizará el uso del distintivo de la marca de los siguientes productos de:

a) Moda final y productos destinados a la indumentaria humana que se diseñe, realice, manufacture, cree, elabore, produzca y/o transforme en la provincia de Málaga.

A efectos de este reglamento se entiende por elaboración y/o transformación de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluida la confección, la impriación y otros acabados textiles, la modificación estructural, la composición, el hilado, o una combinación de estos procedimientos, a fin de su uso y disfrute como algunos de los siguientes productos de moda final destinados a la indumentaria humana:

- Prendas de vestir de confección textil y piel.
- Bolsos y similares.
- Calzado.

- Tocados y sombreros.
 - Gafas.
 - Joyería, relojería y bisutería.
Se excluyen en todo caso:
 - Recuperación y/o arreglo de productos, zurcido y reparación de ropas (epígrafe 971.3).
 - Tintorería (grupo 971).
 - b) Productos de nuevas tecnologías, respecto de los que se acredite la creación, desarrollo, diseño, fabricación en la provincia de Málaga, de cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Productos de software.
 - Productos de hardware.A efectos de este reglamento se entiende por productos de hardware los elementos o conjunto de elementos y aparatos, de un equipo y/o dispositivo digital; y por productos de software al conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora y/o dispositivo digital.
- Otros requisitos:
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
 - Cumplir la normativa vigente aplicable a la actividad que desarrolla.

TÍTULO II

Procedimiento de autorización del uso de la marca “Málaga de Moda”

Artículo 8. *Solicitudes*

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en obtener la autorización para el uso del distintivo de la marca “Málaga de Moda”, deberán presentar la correspondiente solicitud ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, para lo que se pondrá a disposición de las personas interesadas modelos normalizados de solicitud (anexo II del reglamento).
2. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la calle Pacífico 54, de Málaga (CP 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Dicha solicitud deberá contener las exigencias del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Málaga, en horario de atención al público, o bien en los demás lugares indicados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones generales de la cesión de uso del distintivo de la marca recogidas en el título III de este reglamento.

Artículo 9. *Documentos a adjuntar a la solicitud*

Cada solicitud deberá acompañarse de la documentación enumerada a continuación, original o previamente compulsada por personal funcionario de esta Diputación habilitado al efecto:

- CIF de la empresa o entidad solicitante.
- NIF o NIE de la persona que suscribe la solicitud.
- Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa quien suscribe la solicitud.
- Memoria de la empresa con información sobre las instalaciones, materias primas, sistemas de producción, referencias comerciales y lugares de venta.
- Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que entreguen certificado y no declaración responsable (anexo III).
- Declaración responsable suscrita por la persona solicitante del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 7 del reglamento (anexo III).

- Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la actividad que desarrolla (anexo III).
- Certificado de alta del impuesto de actividades económicas (IAE).
- Declaración responsable de haber obtenido las autorizaciones y licencias, declaraciones responsables o comunicaciones exigibles según la normativa vigente para el desarrollo de la actividad (anexo III).
- Memoria detallada de los resultados obtenidos y los objetivos conseguidos únicamente para los supuestos en los que se vaya a solicitar el uso de nuevo del distintivo de la marca, junto con el resto de la documentación reseñada en los apartados previos del presente artículo.

Artículo 10. *Subsanación de solicitud*

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos que señalan los artículos 8 y 9 del presente reglamento y los exigidos, en su caso, por la normativa aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento*

1. Recibida la solicitud y documentos preceptivos, se dará traslado a la unidad administrativa de esta Diputación Provincial de Málaga encargada de la gestión de la marca. El personal técnico adscrito a dicha unidad administrativa examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 7 a 9 de este reglamento, pudiendo realizar, en caso de que se estime oportuno, visitas e inspecciones a las instalaciones de la persona solicitante, al objeto de determinar el cumplimiento de las mencionados requisitos.

2. Para la adecuada realización de dichas labores de inspección y comprobación, la persona solicitante deberá facilitar al mencionado personal técnico el acceso a sus instalaciones y dependencias en que los productos, o de las instalaciones donde se venden o distribuyen los productos autorizados al uso del distintivo de la marca.

3. El personal técnico adscrito a la Unidad Administrativa de esta Diputación Provincial de Málaga encargada de la gestión de la marca, sobre la base del resultado del examen de la documentación y, en su caso, de las labores de inspección y comprobación, elaborará un informe en el que proponga que se conceda o deniegue la autorización solicitada, o bien la subsanación de la documentación en los casos previstos en el artículo 10 de este reglamento. El informe del personal técnico deberá ser motivado y contendrá las condiciones en que se propone que se autorice la cesión del uso de la marca.

Artículo 12. *Duración de la autorización y resolución*

1. Vista la propuesta de resolución, la Presidencia dictará resolución estimando o desestimando la solicitud de autorización de la cesión del uso de la marca “Málaga de Moda”.

2. En la resolución se identificará claramente la persona a que la autorización se refiera, y se concretará individualmente el producto que se esté autorizando, así como la marca o nombre comercial con la que se identifica en el mercado.

3. En la resolución que autorice la cesión de uso de la marca se indicarán las condiciones en que se otorga dicha autorización y el uso del distintivo de la marca, que se otorgará en precario por plazo máximo de un año.

4. Los términos de la autorización se interpretarán siempre de manera restrictiva.

5. El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de tres meses desde la fecha en que la solicitud debidamente cumplimentada haya tenido entrada en el Registro General de

Entrada de esta Diputación Provincial de Málaga. En caso de no dictarse resolución en el mencionado plazo, deberá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 13. Nueva petición del uso del distintivo de la marca

Expirado el plazo señalado en el párrafo anterior, y siempre que concurren los requisitos y circunstancias previstas en el reglamento en su artículo 7, podrá la persona interesada presentar de nuevo la documentación contemplada en su artículo 8, junto con una memoria de resultados obtenidos y objetivos conseguidos debidamente firmada por la persona solicitante, con el fin de obtener nueva autorización para hacer uso del distintivo de la marca por igual periodo de duración, iniciándose procedimiento de concesión de su uso conforme a lo establecido en el presente reglamento, previo examen y valoración por el personal técnico adscrito a la unidad de la documentación aportada, que emitirá informe donde proponga la concesión o denegación de la autorización solicitada.

TÍTULO III

Condiciones de la autorización para la cesión de uso del distintivo de la marca

Artículo 14. Uso de la marca

1. El distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” únicamente podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente por la Diputación de Málaga como titular de la misma, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para el producto expresamente autorizado, de acuerdo con el presente reglamento.

2. El distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” solamente podrá ser utilizada por la persona física o jurídica expresamente autorizada por el órgano competente de la Diputación Provincial de Málaga en los términos de la autorización, no pudiendo la persona autorizada ceder o autorizar a su vez, total o parcialmente, el uso de la marca ni los derechos que se derivan de tal autorización.

Artículo 15. Prohibición de registro y uso efectivo de la marca

Los usuarios del distintivo de la marca promocional no podrán usar o solicitar la inscripción bajo ningún concepto, en ningún país, de signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca promocional “Málaga de Moda”.

Artículo 16. Distintivo gráfico de la marca

1. El distintivo gráfico de la marca promocional “Málaga de Moda” está definido en el Manual de identidad de la Marca y es el que se reproduce en el anexo I.

2. El distintivo gráfico está compuesto por dos tipografías:

- a) Una principal y en la parte superior con el texto “Málaga” en la tipografía modelo –She walks alone.
- b) Una secundaria y en la parte inferior en la tipografía –Devynyl.

Ambas, y de forma siempre conjunta, medirán como mínimo 10,6 mm de alto y 24 mm de ancho, con una relación proporcional, en caso de modificaciones de tamaño de 5 x 2.

En su caso, irán enmarcadas en un rectángulo con las medidas mínimas y proporciones descritas.

El color corporativo es el 233 C (RGB: 197,0,132 – Hex: #C50084 – CMYK:11,100,0,0) e irá aplicado conforme al manual de identidad corporativa.

3. El distintivo de la marca es de titularidad de la excelentísima Diputación de Málaga, por lo que solo podrá hacerse uso del mismo por la propia Diputación o por las personas autorizadas al uso de la marca con sujeción a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 17. Utilización e implementación del distintivo de la marca

1. Es obligación de la persona autorizada utilizar el distintivo de “Málaga de Moda”. La utilización e implementación del distintivo gráfico deberá ajustarse con exactitud a las características previstas en el artículo 16 y en el manual de identidad de la marca “Málaga de Moda”, así como las que se hayan especificado en la autorización, en su caso.

2. El distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” deberá acompañar a la marca o nombre comercial del producto, y solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca o nombre comercial del producto autorizado.

3. El distintivo de la marca promocional no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca o nombre comercial del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la marca promocional.

4. La utilización del distintivo de la marca “Málaga de Moda” se limitará, en el caso de los productos, al etiquetado y envase y deberá estar en un lugar visible de las instalaciones en las que el producto autorizado se diseñe, realice, manufacture, cree, elabore, produzca y/o transforme.

5. Queda expresamente prohibida la utilización del distintivo de la marca “Málaga de Moda” de forma fraudulenta o que induzca a error respecto del carácter meramente promocional de la marca, a fin de evitar confusión respecto a la titularidad de esta.

6. Tampoco podrá utilizarse este distintivo en los siguientes supuestos:

- Para productos que no se haya autorizado expresamente por el órgano competente de la Diputación Provincial de Málaga.
- Para actividades que excedan las previsiones del presente reglamento y/o las condiciones de la autorización.
- Para finalidades de imagen corporativa propia de la persona autorizada.

Artículo 18. Alcance de la autorización y responsabilidad por daños

1. La Diputación Provincial de Málaga, como titular de la marca “Málaga de Moda”, solo autoriza a los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos para la cesión de uso de la misma como marca promocional, pero en ningún caso garantiza ni certifica la calidad de los productos que hayan sido autorizados.

2. Las personas físicas o jurídicas autorizadas para utilizar la marca promocional serán los únicos responsables del cumplimiento de la normativa que les resulte de aplicación, así como de haber obtenido las autorizaciones o licencias o realizado las declaraciones responsables o comunicaciones que correspondan, sin que se responsabilice la Diputación de Málaga en ningún caso de los incumplimientos de la persona autorizada en tal sentido.

3. La autorización de uso de la marca “Málaga de Moda” no sustituye en modo alguno la responsabilidad que ostenta la persona física o jurídica autorizada respecto del cumplimiento de los requisitos y exigencias que la normativa vigente disponga para el diseño, realización, manufactura, creación, elaboración, producción y/o transformación, almacenamiento, conservación, manipulación que hayan sido autorizados. La Diputación Provincial de Málaga no se responsabiliza en ningún caso de los incumplimientos de la persona autorizada en este sentido.

4. En todo caso, el usuario de la marca promocional deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros que se deriven de sus acciones u omisiones, así como del deficiente cumplimiento de sus obligaciones, especialmente las enumeradas en el apartado anterior.

Artículo 19. Extinción del derecho de uso de la marca y su distintivo

1. El derecho de uso de la marca promocional “Málaga de Moda” se extinguirá por el transcurso del plazo de duración de la autorización, de acuerdo con el artículo 13 del reglamento.

2. También se extinguirá en caso de extinción de la personalidad jurídica de la persona autorizada.

3. Será causa de revocación inmediata de la autorización para la cesión de uso de la marca promocional “Málaga de Moda” y de la consiguiente retirada del distintivo de la marca, el incumplimiento de alguna de las exigencias establecidas en el presente reglamento, así como el incumplimiento de las condiciones que se expresen en la autorización.

4. La Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, u órgano en quien delegue, podrá revocar la cesión en precario en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

Artículo 20. *Publicidad*

Corresponderá únicamente a la Diputación Provincial de Málaga, como titular de la marca promocional “Málaga de Moda”, la realización de la publicidad y promoción de esta y aquellos eventos que organice o participe la Diputación de Málaga para la promoción de “Málaga de Moda”, debiendo las personas físicas o jurídicas autorizadas para su uso abstenerse de realizar ninguna actividad en este sentido.

Artículo 21. *Obligaciones de la persona física o jurídica autorizada*

Los usuarios autorizados para el uso de la marca promocional “Málaga de Moda”, deberán cumplir las siguientes obligaciones durante la vigencia temporal de la autorización de cesión de uso:

- a) El cumplimiento de los requisitos previos necesarios para la obtención de la autorización recogidos en el artículo 7 del presente reglamento, así como en las condiciones de uso de la marca dispuestas en este reglamento y las específicas de la resolución que otorga la autorización.
- b) El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de este reglamento.
- c) El cumplimiento riguroso de las condiciones de uso de la marca dispuestas tanto en este reglamento como en la autorización de cesión de uso otorgada. En todo caso los términos de la autorización se interpretarán siempre de manera restrictiva.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la normativa vigente establezca.
- e) Estar en posesión de las autorizaciones y/o licencias, o haber realizado las declaraciones responsables o comunicaciones exigidas por la normativa en vigor.
- f) Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga en plazo máximo de diez días cualquier variación o modificación en los requisitos previos para la autorización del artículo 7 de este reglamento, en la documentación aportada a esta Diputación, así como en las condiciones de uso de la marca del título III del presente reglamento.
- g) Comunicar a la Diputación Provincial de Málaga en plazo máximo de diez días cualquier resolución administrativa o judicial de suspensión, sanción o anulación de derecho que afecte, directa o indirectamente, a la actividad desarrollada por la persona autorizada en relación con el producto objeto de la autorización, así como respecto de los requisitos y condiciones de la autorización otorgada.
- h) Facilitar al personal técnico de la Unidad Administrativa que gestione la marca el acceso, inspección y realización de labores de comprobación e inspección a sus dependencias, para que este pueda llevar a cabo las medidas de control y seguimiento establecidas.
- i) Obligación de usar el distintivo de la marca promocional “Málaga de Moda” de conformidad a lo previsto en la autorización de cesión de uso de la marca y en los artículos 16 y 17 de este reglamento, así como en el manual de identidad de la marca.
- j) Poner en conocimiento inmediato de la Diputación Provincial de Málaga si se tiene conocimiento de la comisión de una infracción o utilización ilícita de la marca promocional.
- k) Utilizar el distintivo de la marca promocional solo para los productos que hayan sido autorizados expresamente por el órgano competente de la Diputación Provincial de Málaga junto a su propia marca o nombre comercial.

- l) Colaborar con la divulgación y promoción de la marca promocional “Málaga de Moda”, velando por el buen nombre y reputación de la misma, no pudiendo realizar en ningún caso acciones que puedan perjudicarla.
- m) Actuar en el tráfico jurídico de buena fe y manteniendo unas buenas prácticas de responsabilidad social empresarial.

Artículo 22. Obligaciones del titular de la marca

1. La Diputación Provincial de Málaga se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control y comprobación, velando por los legítimos intereses de los usuarios de la marca promocional, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación o de negocio.

2. La Diputación Provincial de Málaga incluirá los datos facilitados por las personas solicitantes y/o autorizadas en un registro, dándose debido cumplimiento en su tratamiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de la marca promocional corresponderá a la Diputación Provincial de Málaga, quedando prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

4. Mantendrá el deber de sigilo y respeto al derecho de propiedad industrial e intelectual, así como del secreto empresarial.

Artículo 23. Participación en actividades y eventos

1. La Diputación Provincial de Málaga podrá organizar actividades o eventos, o participar en los que organice otra entidad, al objeto de promocionar la marca “Málaga de Moda”.

2. La participación en las mencionadas actividades o eventos de las personas autorizadas al uso de la marca “Málaga de Moda” se regirá por lo dispuesto en las bases elaboradas al efecto.

Disposición final única

Aprobación y entrada en vigor

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación hasta su derogación o modificación expresas.

ANEXO I

Distintivo gráfico

Málaga[®]
DE MODA



ANEXO II

**Modelo de solicitud de autorización de la cesión de uso
de la marca promocional “Málaga de Moda”**

SOLICITANTE					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			CIF		
REPRESENTANTE LEGAL					
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
CALLE		NÚMERO	ESCALERA	PISO	PUERTA
LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	E-MAIL	WEB			
DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN					
☐ CIF de la empresa o entidad solicitante. ☐ NIF o NIE de la persona que suscribe la solicitud. ☐ Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa quien suscribe la solicitud. ☐ Memoria de la empresa con información sobre las instalaciones, materias primas, sistemas de producción, referencias comerciales y lugares de venta. ☐ Documentación que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o bien declaración responsable suscrita por la persona solicitante en dichos términos. ☐ Declaración responsable suscrita por la persona solicitante del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 7 del reglamento. ☐ Declaración responsable del cumplimiento de la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, la normativa aplicable a la actividad que desarrolla. ☐ Declaración responsable de haber obtenido las autorizaciones y licencias, haber realizado las declaraciones responsables o comunicaciones exigibles según la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.					
SOLICITA					
Que se autorice la cesión de uso de la marca promocional “Málaga de Moda”. En Málaga, a... de..... de (Firma y sello) Fdo.					
ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA					



ANEXO III

Modelo de declaración responsable “Málaga de Moda”

D./D.^a
con NIF y domicilio a efectos de notificaciones
.....
D./D.^a
con NIF en representación de
..... con CIF y domicilio a efectos de notifica-
ciones:

En relación con la solicitud para la cesión de uso de la marca “Málaga de Moda”,
DECLARO RESPONSABLEMENTE:

– Que cumpla/que mi representado/a cumple los requisitos previos exigidos en el artículo 7 del vigente reglamento de cesión de uso de la marca promocional “Málaga de Moda”.

– Que me encuentro/mi representado/a se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Que cumpla/que mi representado/a cumple la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, la normativa aplicable a la actividad que desarrolla.

– Que he obtenido/que mi representado/a ha obtenido las autorizaciones y licencias, realizado las declaraciones responsables o las comunicaciones exigibles según la normativa vigente para diseñar, realizar, manufacturar, crear, elaborar, producir y/o transformar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.

En, a de de

(Firma)

Fdo.:

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Málaga, 29 de septiembre de 2017.

El Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, Jacobo Florido Gómez.

7392/2017